

## **ADENDUM A ENGRAMADO DE CANCHA DE FUTBOL DE TALGUA CENTRO**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARIO ANTONIO GONZALES CABALLERO**, mayor de edad, en unión libre, agricultor, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1979-00121, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la cabecera municipal de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM A CONTRATO DE ENGRAMADO** que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El **CONTRATANTE** manifiesta que en la cabecera municipal de Talgua, Lempira, se ejecuto el proyecto de engramado de cancha de futbol, por lo que se contrataron los servicios del Contratado Mario Antonio Gonzales Caballero, para que pudiera engramar 5,000 metros cuadrados en la cancha de futbol a valor de -Lps. 20.50, cada metro cuadrado: Resulta que en el transcurso de trabajo se definió que la cantidad de metros era mayor a la que anteriormente se había presupuestados, por la nivelación que en ese mismo trabajo desarrollaron los contratistas, por tal razón se hace un **ADENDUM** a dicho contrato, por la cantidad de 1,080 metros cuadrados más de engramado a valor de 20.50 c/u.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente **ADENDUM** es por la cantidad de **Lps. 22,140.00**, el cual será pagadero Dos meses después de finalizada la siembra de grama y que el proceso de crecimiento sea el normal, quedando obligados a dar el mantenimiento por estos Dos meses el Contratistas

**TERCERA:** El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA:** El **CONTRATADO**: manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las Condiciones establecidas en el presente **ADENDUM**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago de este **ADENDUM** una vez que el **CONTRATANTE** los acredite Tomando en cuenta el desarrollo de la grama

**QUINTA:** **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que contratara persona para la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor Gonzales Caballero, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 días del Mes Enero, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
  
\_\_\_\_\_  
(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
(F) MARIO ANTONIO GONZALES C.  
CONTRATADO

## **CONTRATO REGADO DE MATERIAL, CONFORMACION Y CUNETEO DE CARRETERA DE AJAAGUAL A CABLOTAL.**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, Casado, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1973-00008**, y con domicilio en el barrio El Derrumbo del Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que la carretera troncal de Ajagual hacia San Ramón, se encuentra muy deteriorada, por lo que se hará la reparación respectiva de balaustre con material selecto; Para lo cual se ha solicitado los servicios del Contratado **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, para que con su maquinaria Patrol pueda realizar los trabajos de regado, conformado y cuneteado de calle troncal específicamente en el tramo carretero de Ajagual a Cablotal, , en un periodo de 62.8 horas a valor de Lps. 1,800.00 cada hora trabaja.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 10 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL, DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS LPS. 113,200.00**, por este concepto el contratado no pagara el 12.5% de Impuesto sobre la Renta ya que el presenta la declaración jurada de pagos a cuenta No. 25190466314.

**SEGUNDA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra y será por Lps. 56,200.00 el segundo y último pago se hará por la cantidad de Lps. 56,200.00 una vez que los trabajos estén totalmente terminados. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **EL CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas.

**CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los

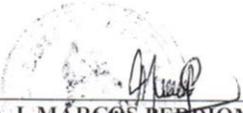
requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la manera de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

**QUINTA. GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor TABORA, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEXTA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 03 días del Mes de Julio, del Año Dos Mil Diez y Siete.

  
\_\_\_\_\_  
(F) J. MÁRCOS PERDIOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
Contratante

  
\_\_\_\_\_  
(F) JOSE WALTER TABORA PORTILLO  
COMERCIANTE  
Contratado.

## CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN LA ESCUELA DE LA LIMA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARVIN FRANCISCO VILLANUEVA MARROQUIN**, mayor de edad, soltero, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1978-00198, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en el caserío de La Lima, aldea de San Ramón, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA;** El **CONTRATANTE** manifiesta que en el caserío de La lima, aldea de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de Escuela, donde también se ejecutara el proyecto de construcción de un modulo para dos sanitarios y una pila almacenadora de agua con paredes de bloque, visto y sisado. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **Marvin Francisco Villanueva Marroquín** para que desarrolle la mano de obra califica y no calificada en la construcción de un modulo de 5 x 1.25 mts. Dividido en tres cubiculos, dos para sanitario y una pila. Incluye techado de canaleta, cubierto de alucinc. Construcción de poso séptico de 2x2x4 y construcción de losa y dos cajas de registro.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS ( Lps. 13,500.00 )**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en tres desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 2,700.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 6,800.00, al tener un avance del 80% en las obras descritas. Un tercer y último desembolso de Lps. 4,000.00 Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

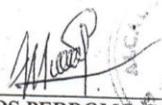
**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

**SEXTA. GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor Villanueva Marroquín, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 13 días del Mes Diciembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
(F) MARVIN FRANCISCO VILLANUEVA M.  
CONTRATADO

## CONTRATO RECONSTRUCCION DE DE PUENTE COLGANTE EN LA QUEBRADONA.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARCELINO LARA QUINATANILLA**, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1951-00024, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El **CONTRATANTE** manifiesta que en la calle que conduce de esta cabecera Municipal a la comunidad de San Ramón y otras comunidades de este término Municipal hay problemas de acceso vehicular por el mal estado en que se encuentra el Puente Colgante ubicado sobre la quebradona específicamente en la comunidad del Aguacate de este mismo término. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **MARCELINO LARA QUINATANILLA** para que pueda realizar la reconstrucción de dicho puente que incluye templado de cables e instalación de 1,500 pies de madera. La madera a utilizar será puesta por el contratado a un valor de Lps. 13.00 cada pie ubicado en el lugar de la obra.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de Lps. 25,000.00 de los cuales el contratado se compromete a realizar el trámite de facturación o pago a cuentas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI de los fondos percibidos por trabajos desarrollados en esta municipalidad.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA:** **Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en Tres desembolsos: El primero se efectuara por la cantidad de Lps. 10,000.00, una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se inicio con la ejecución de la obra. Un segundo desembolso por la misma cantidad de Lps. 10,000.00 una vez se tenga un avance del 50% en la obra. Y un último desembolso de Lps. 5,000.00, 30 días después de finalizada la obra y que esta sea considerada de buena calidad llenando las expectativas del contratante. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA:** **ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir conatrimiento en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

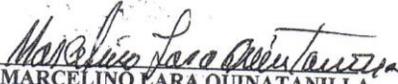
**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor MARCELINO LARA QUINATANILLA será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados y para lo cual se le efectuar el último pago 30 días después de finalizada la obra y cubrirá las correcciones que se hagan si se diera el caso, del último porcentaje a pagar.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 días del Mes.Diciembre del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
(F) MARCELINO LARA QUINATANILLA  
CONTRATADO

contrato pagado

## CONTRATO DE PUERTA Y VENTANA, PARA ESCUELA EL CABLOTAL

Yo J. MARCOS PERDOMO CABALLERO, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- y **VICTORIANO HENRIQUEZ QUINTANILLA** mayor de edad, soltero, de oficio Carpintero, Hondureño, Originario del Municipio de Talgua Departamento de Lempira, con identidad No 1304-1961-00029 en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno huso y goce de las Facultades que la ley le Confieren para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El **CONTRATANTE** manifiesta que en el Caserío de Cablotal, aldea de Camalote, Talgua Lempiras, se ejecutara el proyecto de construcción de Una Puerta, Una ventana y un Contramarco, con sus respectivos llavines y llamadores debidamente instalada en la Cocina y aula de la Escuela de esta Comunidad;- para lo cual se ha solicitado los servicios del Contratado **VICTORIANO HENRIQUEZ QUINTANILLA**, Para que construya la puerta de 78x37, de madera machimbrada, y la ventana de 30x28 también machimbrada.

**SEGUNDA:** El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 8 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CINCO MIL, CIEN LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,100.00)**

**TERCERAS:** Formas de pago, las dos partes Acuerdan que se realice el pago en un solo desembolso el cual será por la cantidad de Lps. 5,100.00, una vez esté completamente terminada las obras y debidamente instaladas en el lugar indicado. El alcalde manifiesta que de existir retrasos en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central, El pago será atrasado, ósea se trabajara al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que el **CONTRATANTE** lo acredite quince días después de finalizada la obra.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por

aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

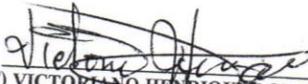
**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El señor Quintanilla, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo, para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departaméto de Lempira, a los 10 días del Mes de Octubre, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
(F) VICTORIANO HENRIQUEZ QUINTANILLA  
CONTRATADO

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ARENA,  
GRAVA Y PIEDRA, PARA VIVIENDAS  
PROGRAMA CONVIVIENDA**

Yo, J. MARCOS PERDOMO CABALLERO, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES**, mayor de edad, casado, agricultor, comerciante y motorista, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1416-1974-00029, con domicilio en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira y residente en la comunidad de Salitrón, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA;** El **CONTRATANTE** manifiesta que en diferentes comunidades del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, se transportaran volquetadas de arena y grava para la construcción de viviendas con el programa CONVIVIENDA, siendo este el aporte municipal a las 25 viviendas que desarrolle en este municipio con los beneficiarios y comunidades que se detallan. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES**, para que transporte los materiales a los lugares y costo por volquetada según descripción.

No	Nombre del beneficiario	Ubicación	Costo volquetada	Valor total
1	ARCADIO PEREZ GOMEZ	Ciruelito	Lps. 1,500.00	Lps. 4,500.00
2	CLAUDIA CAROLINA PACHECO MEJIA	Cafetalera	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
3	ELIGIA AGUILAR LARA	Tejeras	Lps. 2,000.00	Lps. 6,000.00
4	FIDEL GONZALES LOPEZ	Aguacate	Lps. 1,300.00	Lps. 3,900.00
5	GILMA ODALIA LOPEZ CONTRERAS	Cafetalera	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
6	JOSE ALEJANDRO MALDONADO	Higuito	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
7	JOSE CLARO GONZALES	Ciruelito	Lps. 1,500.00	Lps. 4,500.00
8	JUAN ANGEL HENRIQUEZ VASQUEZ	Lajitas	Lps. 1,200.00	Lps. 3,600.00
9	JUVENCIO SARMIENTO PERDOMO	El Aguacate	Lps. 1,300.00	Lps. 3,900.00
10	KEIRY NURITH AGUILA AGUILAR	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
11	LEONARDO VASQUEZ	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
12	LUZ AHIDA PERDOMO TORRES	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
13	MANUEL DE JESUS MEJIA SANTOS	Camalote	Lps. 1,300.00	Lps. 3,900.00
14	MARIA BERNARDA MARTINEZ	San Ramón	Lps. 1,300.00	Lps. 5,200.00
15	MARIA ERNESTINA HENRIQUEZ	Pinabetal	Lps. 1,300.00	Lps. 3,900.00
16	MARIA OLIMPIA ALVARADO	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
17	DAWNY ESTRELLA TORRES GOMEZ	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
18	NELLY DAYSI ESCALANTE FUENTES	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
19	NELSON FUENTES	Cafetalera	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00

20	NORA ORBELINA TORRES	Talgua	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
21	OSCAR DANILO MELGAR	Cafetalera	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
22	PETRONIÑA MARTINEZ	El Higuito	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
23	RODRIGUEZ GOMEZ	Haciendita	Lps. 1,500.00	Lps. 4,500.00
24	VICTORIANO ALVARADO HERNANDEZ	Cancinamón	Lps. 2,000.00	Lps. 6,000.00
25	YONIN ROLANDO FLORES MEJIA	Higuito	Lps. 1,000.00	Lps. 3,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>Lps. 92,800.00</b>

**SEGUNDA:** El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 92,800.00, por la cantidad total de volquetadas transportada a las diferentes comunidades del Municipio. De los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 9,280.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 1,160. Total a Pagar por contrato es de **NOVENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS.....(Lps. 91,640.00)...**

**El PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 25 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Cuatro desembolsos: Un primer pago del 25% del total de las volquetadas contratadas las cuales deberán estar en el lugar de la obra. De igual manera se efectuara el segundo, tercer y cuarto desembolso pagando el cuarto y último desembolso Dos días después de completar la cantidad total de volquetadas transportadas en los lugares que requiera el proyecto. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago Dos días después de transportadas las volquetadas requerida y que el material se buena calidad.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por problemas de maquinaria su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicho incumplimiento.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor Sanabria, será responsable por la calidad del material en las obras que se requiere y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del material, para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 10 días del Mes Enero, del Año Dos Mil Diez y Siete.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

(F) MIGUEL ANGEL SANABRIA GONZALES  
CONTRATADO

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTAS, BALCONES PORTON Y PEGADO DE CERAMICA EN KINDER DE HACIENDITA**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R I N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **JOSE ADAN LARA LOPEZ**, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1971-00059, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El **CONTRATANTE** manifiesta que en la comunidad de Haciendita, Municipio de Talgua, Departamento Lempira. Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de kínder, para lo cual se deberá **construir e instalar 5 puertas, de 2x1, 1 portón, de 3x1.5 y construcción de 5 balcones de 3x2, construcción de 3 balcones de 1x1, pegado de 93 metros de cerámica** y la instalación del sistema eléctrico en dicho centro educativo. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **José Adán Lara López**, para que desarrolle la mano de obra calificada en la construcción de las obras descritas.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **Lps. 41,375.00 de los cuales no se le deducirá el porcentaje de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, ya que presenta constancia de pagos a cuenta No 25718423823.**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuará en Cuatro desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 8,275.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 50% en las obras descritas Un tercer desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 80% y un Cuarto y último desembolso de Lps. 11,033.00, Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. El **CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

➤ A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

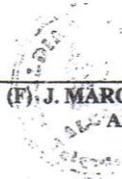
**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor José Adán Lara López, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 26 días del Mes Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
  
\_\_\_\_\_  
(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
(F) JOSE ADAN LARA LOPEZ.  
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA  
HONDURAS HONDURAS C.A.  
TELF:2608-38-45



## CONTRATO ELABRACION DE DISEÑO, ESTUDIO TOPOGRAFICO Y PRESUPUESTARIO DE CAJA PUENTE EN CIRUELITO Y LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **RAMON ANTONIO BETANCOURTH BENAVIDEZ**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con No. 705, hondureño con tarjeta de Identidad No **0605-1991-00034**, con domicilio en la ciudad de Ciguatopeque, Municipio de Ciguatopeque, Departamento de Ciguatopeque, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que en las comunidades de Las Lajitas y Ciruelito en este mismo termino existen problemas en el tránsito vehicular por los daños ocasionados en las carreteras por el paso de algunas quebradas las cuales se especifican: En la comunidad de Las Lajitas, el cruce de la quebradona en la calle troncal de acceso, del Ajagual a San Ramón. En Ciruelito la quebrada el Jute, que cruza la calle de acceso al caserío de la Haciendita. En esta misma comunidad de Haciendita en la calle de acceso a las Flores la quebrada denominada la quebradita, es necesaria la construcción de Cajas puentes: Para lo cual se necesita la construcción de Cajas puentes. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado el Ingeniero Civil **RAMON ANTONIO BETANCOURTH BENAVIDEZ** para que pueda desarrollar los diseños, estudios topográficos y presupuestarios de dichos proyectos: En la Quebradona una caja puente de 18 metros de largo, por 5 metros de ancho por 3.65 metros de altura, con losa monolítica, concreto armado, acero 1" -5/82" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 35,000.00**. En la Quebrada el Jute, una caja puente de 15 metros de largo por 4.50 metros de ancho y tres (3) metros de altura, con losa monolítica, concreto armado, acero 1" -5/8" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 30,000.00**. En la Quebradita una caja puente de 8 metros de largo por 5 metros de ancho y 3.65 metros de altura con losa monolítica, concreto armado con acero 1" -5/82" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 25,000.00**.

**SEGUNDA: PLAZO**, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 45 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **NOVENYA MIL, LEMPIRAS EXACTOS**. De ( **Lps. 90,000.00**). **SEGUNDA: El MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **Lps 307,420.00** de los cuales se le deducirá el **12.5%** según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de **Lps. 9,000.00** después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a **Lps. 1,125.00 Total a Pagar por contrato** es

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: [munitalgua@hotmail.com](mailto:munitalgua@hotmail.com)



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA  
HONDURAS HONDURAS C.A.  
TELF:2608-38-45



de OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRA!  
EXACTOS..... (Lps. 88,875.00)

**FORMA DE PAGO:** las dos partes Acuerdan que se realicen los pagos en Dos desembolsos: Un anticipo de Lps. 30,000.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Un Segundo y último por Lps. 58,875.00 al finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE:** advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Osea que trabajara al crédito.

**EL CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.  
A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en el contrato.  
Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y que este satisfecho con el trabajo desarrollado del mismo. En caso de existir desperfectos o mala calidad de estudios, el **CONTRATADO**, se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección.

**TERCERA:** El **CONTRATADO**, acepta la supervisión, y sugerencias del **CONTRATANTE**, Alcaldía Municipal) **EL CONTRATADO** contratara personal para el desarrollo de la mano de obra calificada.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**QUINTA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 25 días del mes de Noviembre del Año 2016.

  
J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
Contratante

  
RAMON ANTONIO BETANCOURT BENAIDEZ  
Contratado



JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalqua@hotmail.com

## CONTRATO DE MURO DE COMPRA DE DE SAN RAMON

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853**, R T N. No **K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE TITO AGUILAR AYALA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño con tarjeta de Identidad No. **1323-1952-00007**, con domicilio en la aldea de San Ramón, de este Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que en la calle de acceso del barrio el centro al barrio El Llanón de la aldea de San Ramón de este mismo término, se construirá un cabezal en la quebrada el canguerejo y construcción de bordillos en la calle pavimentada, para lo cual se ha contratado los servicios del señor **JOSE TITO AGUILAR AYALA**, Quien será responsable de aserrar y transportar al lugar de las obras descritas, la cantidad de Setecientos Cincuenta y Cinco Pies de madera, (755 pies) apta para la reconstrucción de las obras en mención, con su máquina moto sierra a valor de Lps. 10.00 cada pie transportado.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 15 días contados a partir de la fecha de su firma.

❖ **SEGUNDA:** El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTAS, LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 7,550.00.)** de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por la cantidad 943.75 Total a Pagar por contrato es de **SEIS MIL, SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS...**(Lps. 6,606....

**TERCERA:** **FORMAS DE PAGO:** las dos partes Acuerdan que se realice el pago total, en Dos desembolsos: Un anticipo de Lps 3,000.00 una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y de inicio con los trabajos aquí expresados. Un segundo y último desembolso de Lps 3,606.00, una vez que la cantidad total de madera este en el lugar de la obra y apta para los trabajos requeridos. El alcalde manifiesta que de existir retrasos en los desembolsos de la Transferecia del Gobierno Central, los pagos serán arrasados, osea se trabajara al crédito.

**CUARTA:** **ORDEN DE INICIO:** Se considera orden de inicio, un día despues de la fecha en que se realizo el desembolso acreditado como anticipo.

**QUINTA:** **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATADO** manifiesta que esta Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiendose para ello: A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida.

- Garantizar la calidad de madera y recibir los desembolsos una vez que el **CONTRATANTE** se cerciore que la madera se encuentra en el lugar de la obra y que es

de buena calidad cumpliendo las expectativas de tiempo y apta para los trabajos requeridos.

- en caso de existir defectos, el Contratado se compromete a subsanar los defectos encontrados asumiendo todos los costos que impliquen dicha corrección, siempre y cuando estos no fuesen provocados por causas sobre naturales, si no por mala calidad o daños ocasionados bajo su responsabilidad.

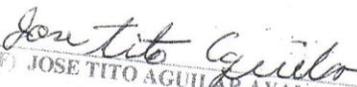
**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATADO, acepta la supervisión y sugerencias del CONTRATANTE, Alcaldía Municipal (Alcalde Municipal o de quien designe). Recibir el ultimo desembolso 8 días después de finalizada la obra descrita y que se hagan las retenciones respectivas en efectivo para cubrir subsanaciones si el caso lo amerita.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes. Por lo que la parte incumplidora compensara a la Parte Afectada, con la devolución de valores. Entregados en forma anticipada, o la Cancelacion de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común y nos sometemos a consideracion de Juzgado competente para que dicte resolucioin conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 3 días del Mes de Junio, del Año 2017.

  
2017 J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
JOSE TITO AGUILAR AYALA  
CONTRATADO

buena calidad cumpliendo las expectativas de tiempo y apta para los trabajos requeridos.  
• en caso de existir defectos, el Contratado se compromete a subsanar los defectos encontrados asumiendo todos los costos que impliquen dicha corrección, siempre y cuando estos no fuesen provocados por causas sobre naturales, si no por mala calidad o daños ocasionados bajo su responsabilidad.

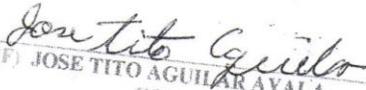
**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATADO, acepta la supervisión y sugerencias del CONTRATANTE. Alcaldía Municipal (Alcalde Municipal o de quien designe). Recibir el último desembolso 8 días después de finalizada la obra descrita y que se hagan las retenciones respectivas en efectivo para cubrir subsanaciones si el caso lo amerita.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este Contrato, por una de las partes: Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores. Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratarán de solventar por la vía del diálogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común y nos sometemos a consideración de Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 3 días del Mes de Junio, del Año 2017.

  
J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
JOSE TITO AGUILAR AYALA  
CONTRATADO